



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
GOBIERNO DE CHIAPAS

Recomendación Pública que emite el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, dirigida a los municipios que se encuentran en incumplimiento del artículo 89 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas



SAECH
Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

**COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

RECOMENDACIÓN PÚBLICA No. ____/2023

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN I DE LA LEY
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Autoridad Responsable: Ayuntamiento Municipal de _____

Efectos de la Recomendación Pública: Mejorar el fortalecimiento
institucional para la prevención de faltas administrativas, así como mejorar
el desempeño del control interno y garantizar el derecho humano y
fundamental de acceso a la información.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, -- de ----- de 2023

(nombre)
Presidente Municipal Constitucional
Ayuntamiento de _____
P R E S E N T E

Distinguido Presidente:

Con fundamento en los artículos 115 párrafos segundo y tercero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción VII, 8° fracción IX, 20 fracción XV, 30 fracción VII y 56 párrafo primero y 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 58 fracción IV y 89 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y; 49 de las Reglas de Funcionamiento y Organización Interna del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El plan de desarrollo municipal es el instrumento de planificación eficaz que recopila necesidad de la población, donde se pone en el centro a las personas, documento rector que establece metas, estrategias y acciones, que permite guiar la acción pública a través de líneas estratégicas claras y definidas, que servirán para atender las principales preocupaciones en los ámbitos social, económico y político del municipio, por ello, es indispensable que este documento esté a la disposición de todas las personas.

Siendo esto una obligación prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ya que el artículo 89 fracción I, establece que, los ayuntamientos deberán poner a disposición del público sus Planes Municipales de Desarrollo (PMD), o de la denominación que se les otorgue, a través del Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, pese a los esfuerzos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, específicamente en las acciones que refieren a capacitación y verificación a las obligaciones en materia de transparencia, los sujetos obligados del ámbito municipal han sido omisos en atender las disposiciones previstas en la ley en la materia.

Bajo esa tesitura y con la finalidad de determinar la vinculación entre las acciones estipuladas en los Planes Municipales de Desarrollo del período 2021-2024, y las prioridades establecidas en la Política Estatal Anticorrupción, de manera coordinada a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se realizó una búsqueda de los Planes Municipales de Desarrollo de los 124 municipios del Estado de Chiapas, tanto en sus páginas de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Como resultado de la búsqueda mencionada, se integró el Informe de Seguimiento a la alineación de los Planes Municipales de Desarrollo a la Política Estatal Anticorrupción, y se determinó que de los 124 municipios que conforman la entidad federativa, se analizaron 90 Ayuntamientos, al estudio realizado se advirtió que 45 incumplen con la obligación específica que se prevé en la fracción I, del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Informe que fue presentado en la Sexta Reunión de Trabajo de la Comisión de Política Pública Estatal, de fecha 10 de octubre del 2023, en la que se acordó que fuera enviado a la Comisión Normativa para su análisis.

En atención a lo anterior, la Comisión Normativa, en su Novena Reunión de Trabajo, consideró en el orden del día respectivo el análisis del estudio remitido por el Secretario de Acuerdos de la Comisión de Política Pública Estatal, en el que se aprobó el anteproyecto de la RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE NÚMERO____/2023 SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, mismo que deberá ser turnado a la siguiente Sesión de la Comisión Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

Que el 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial número 273, el Decreto 044 por el que se estableció el marco constitucional del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial número 274, el Decreto 120 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos de la Entidad para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

Que en términos del artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, dicho Sistema se integra por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios quienes concurrirán a través de sus representantes.

Que conforme a lo previsto en el artículo 8, fracciones II, IX y X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, corresponde al Comité Coordinador establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes, así como emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas, y darles el seguimiento correspondiente, a efecto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y establecer mecanismos de coordinación con los Municipios.

Que el artículo 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador. Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

Que el Consejo de Participación Ciudadana tiene atribuciones para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes, conforme al artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, celebrada el 12 de octubre del 2023, en observancia del artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con relación al numeral 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Consejero Coordinador de dicha Comisión Ejecutiva presentó el Informe de Seguimiento a la alineación de los Planes Municipales de Desarrollo a la Política Estatal Anticorrupción, y se aprobó el anteproyecto de Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los Municipios que se encuentran en incumplimiento del artículo 89 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana, celebrada el 18 de octubre del 2023, se aprobó el proyecto de Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los Municipios que se encuentran en incumplimiento del artículo 89 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, entregándose al Consejero Coordinador de la Comisión Ejecutiva para su presentación en dicha Comisión.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva, el Consejero Coordinador de dicha Comisión, presentó el proyecto de Recomendación Pública No Vinculante dirigida a los que se encuentran en incumplimiento del artículo 89 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, aprobado por el Consejo de Participación Ciudadana en su Tercera Sesión Extraordinaria, en términos del artículo 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con relación al numeral 9 fracción I, del

Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con la finalidad de presentarla al Comité Coordinador para su aprobación, a través de la Secretaría Técnica, para los efectos previstos en la fracción IX del artículo 8º y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

En aras de fortalecer las acciones que el organismo garante de transparencia ha llevado a cabo y con el objeto de dar cabal cumplimiento a la obligación de transparencia específica prevista en la fracción I del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 20 fracción V, de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 56, de la citada Ley, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tiene a bien aprobar el proyecto presentado y, en consecuencia, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA NÚMERO ____/2023

Primero. – Con el objeto de fortalecer las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública se insta a que el H. Ayuntamiento de _____ publique su plan municipal de desarrollo, así también actualice las obligaciones en materia de transparencia en términos a lo previsto los artículos 85 y 89 de la ley en la materia.

Segundo.- En los términos de las fracciones XXXV y XLVIII del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento de _____, deberá publicar en su Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia la presente recomendación, así como la información relativa al seguimiento de la misma, debiendo incluirla en el listado de información adicional de interés público que deberá remitir al órgano garante en términos de lo previsto en el artículo 96 de la Ley de referencia.

Tercero.- Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, que notifique el contenido de la presente Recomendación a quién está dirigida; solicitando, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se sirva a remitir respuesta fundada y motivada, en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de su recepción, informando las acciones concretas que tomará para su cumplimiento, así como seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que informe en cada Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del contenido de la presente Recomendación.